



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD NUEVA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



ACUERDO DE CONCEJO

N° 024-2023-MDCN-T

Ciudad Nueva, 17 de Abril del 2023



VISTO:

El Informe N°310-2023-GPPMI-GM/MDCN-T, de fecha 27 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Modernización Institucional; el Informe N° 175-2023-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 04 de abril de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Provedo N° 3370-2023-GM, de fecha 04 de abril de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; la Sesión Ordinaria de Concejo N° 07, de fecha 14 de abril del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N°30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo establecido por el Artículo II, Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *"Los Acuerdos de Concejo son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el numeral 1 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que corresponde al Concejo Municipal, aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo Basado en Resultados a propuesta del Alcalde, cuya atribución consta en el numeral 9 del artículo 20° de la citada Ley;

Que, en el artículo 53 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que *"Las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como Instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte del sistema de Planificación"*.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056- Ley Marco del Presupuesto Participativo, señala que: *"El proceso del presupuesto participativo Basado en Resultados es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones del Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos"*.

Que, a través de los artículos 7°, 80, 9° y 10° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056-Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298, se disponen las Fases del Proceso Participativo: 1) Fase de Preparación, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno y 4) Fase de Formalización.

Que, con Ordenanza Municipal N°004-2023-MDCN-T, de fecha de 16 de febrero de 2023, se aprobó el Reglamento del Proceso de Presupuesto participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva 2024.

Que, mediante Informe N°310-2023-GPPMI-GM/MDCN-T, de fecha 27 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Modernización Institucional, remite el informe final del "PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2024", para su aprobación por el consejo municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD NUEVA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Que, mediante Informe N° 175-2023-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 04 de abril de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye PROCEDENTE la remisión del INFORME FINAL DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2024, a efectos que conforme las facultades establecidas en el artículo 9° numeral 1) de la Ley Orgánica de Municipalidades, se emita su aprobación correspondiente con Acuerdo de Consejo, conforme lo establece el artículo 41° de la norma acotada. Por lo que, recomienda que se prosiga con el trámite correspondiente para su deliberación ante el pleno del concejo municipal.

Que, con Proveído N° 3370-2023-GM, de fecha 04 de abril de 2023, el Gerente Municipal, Ing. Econ. Abel Juan Llanos Paz, dispone trámite correspondiente.

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que "Corresponde al consejo municipal: 1. Aprobar los planes de desarrollo municipal concertados y el presupuesto participativo", asimismo el artículo 41° de la citada norma dispone que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."

Que, el Capítulo II numeral 2.2 del Instructivo N° 001 2010-EF/76.01 aprobado por Resolución Directoral N 007-2010-EF/76.01 El Consejo Regional y Consejo Municipal debe de "Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevarse a cabo del proceso, fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso y velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Regional o Gobierno Local".

Por lo que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 07, de fecha 14 de Abril del presente año, estando a lo expuesto y con el voto por UNANIMIDAD, y con las atribuciones del Concejo Municipal, conforme se dispone el artículo 9°: Atribuciones del Concejo Municipal; de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, se aprueba lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Informe Final del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a Gerencia Municipal y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Secretaría General comunique, y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, cumpla con publicar en el portal de la institución el presente Acuerdo, www.municipiadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



ING. WALTER CARDOZA CHURA
ALCALDE

C.C.
ALCALDÍA
GM
GAJ
GPPYM
SGSG
SGTlyC
Archival